



SECRETARIA

DE GUERRA Y MARINA

ASUNTO:

DEPENDENCIA

SECCION

MEZA

NUMERO DEL OFICIO

EXPEDIENTE

FORMA C 6

( 5 )

de haberse suprimido por el de 16 de Noviembre último la brigada de a caballo, que fué una de las que creó el primero. La fuerza que les designa la ley, se comprende en el estado núm. 1.

Los talleres de construcción y composición de armamento que inspecciona el Cuerpo de Artillería, han sufrido la interrupcion consiguiente a las escaseces del tesoro público, y esos elaboratorios, asi como el de municiones, han tenido que suspender sus trabajos, por la imposibilidad en que aquel se halla de poderle suministrar las cantidades necesarias para sus obras. Estas sin embargo han superado a esa inopia de recursos, y el Ejecutivo ha visto con sumo placer provistas las atenciones de la guerra y mucha parte de los pedidos que han hecho los Gobiernos de los Estados.

Esos talleres solo tienen a su cargo la recomposicion del armamento; y como el Gobierno no está autorizado para erogar las sumas necesarias para la construcción del nuevo, de ahí es que vé con sentimiento que una obra que pudiera hacerse con ventaja por nuestros artesanos venga del exterior.

Las armas de fuego, se hallan deterioradas, y con el gravísimo defecto de ser de diferentes calibres, y en lo general lo están los cañones, siendo en su mayoría de calibre irregular, y por lo mismo es indispensable fundirlos.

El cureñaje tanto de plaza como de campaña, está en mal estado de uso, por el continuo que ha tenido, y es preciso reponerlo, para lo cual no hay acopio de maderas que debia de hacerse con anticipacion.

Antes de nuestra feliz Independencia, habia en México una Fábrica para construir fusiles, carabinas y pistolas, que salieron de superior calidad, lo mismo que los cañones y obuses que se fundieron, que en nada cedian a los mejores de Europa.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO



SECRETARIA

GUERRA Y MARINA

ASUNTO:

DEPENDENCIA
SECCION
MEZA
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

FORMA C 6

( 6 )

¿Por qué no hemos de reponer este establecimiento a fin de fomentar a nuestros artesanos, y que este capital circule en la Nación?

Si el Ejecutivo fuese facultado para ello, pueden componerse las máquinas que aun existen sumamente deterioradas, y yo anuncio desde luego que si se realiza la medida propuesta, vá a producir bienes positivos a la sociedad.

Al cuerpo nacional de Ingenieros le dió el Ejecutivo por su decreto de 16 de Noviembre último, nueva organización en uso de las facultades extraordinarias con que estaba investido, y la brigada de Zapadores que antes existia la reformó en un batallón de cinco compañías.

Ese mismo decreto (16 de Nobre. de 1833) dió nueva forma al antiguo Colegio militar, designándole para su local el bello sitio de Chápultepec. Esta medida que importa tanto a los adelantos del Ejército, no ha podido tener su complemento, porque la falta de fondos en las arcas federales, no presta los recursos necesarios para su ejecucion. Ello es por sin duda, muy útil este establecimiento, porque formará soldados por principios que honren a su patria, y particularmente a la carrera a que se dedican.

El mismo estado núm. 1, denota la fuerza de Ingenieros, el batallon de Zapadores y la corporacion de Alumnos.

Habiendo hecho una indicacion sobre el estado de los cuerpos facultativos, aquí sería muy oportuno hacerlo exactamente de el en que se hallan las fortalezas y puntos artillados de la República; pero las noticias que existen en esta Secretaría solo presentan por resultado, que aquellas y estos se hallan en el mayor deterioro, y como desde luego no hay posibilidad de su reparacion, ni tampoco de establecer algunas obras de esta clase en los puntos fronterizos, especialmente el de Tejas, el Ejecutivo se reserva a iniciar oportu-

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO



SECRETARIA

GUERRA Y MARINA

ASUNTO:

DEPENDENCIA

SECCION

MESA

NUMERO DEL OFICIO

EXPEDIENTE

FORMA C 6

( 7 )

namente a las Cámaras las leyes que convengan a tan importante fin  
La Infantería permanente de la República consta actualmente de diez batallones y ocho compañías sueltas que han quedado subsistentes a virtud del decreto referido de 16 de Noviembre último.

La Caballería permanente la organizó éste en seis regimientos, el escuadrón de Yucatán y una compañía de Tabasco.

La fuerza de ambas armas permanente, que les está asignada por ley, se comprende en el referido estado núm. 1.

La disposición mencionada de 16 de Noviembre extinguiendo algunos batallones activos, y los dos regimientos de esta clase, dejó subsistentes los batallones de los Estados de Veracruz, Puebla, México, Jalisco, San Luis Potosí, Oajaca, Guanajuato, Michoacán, Yucatán y Distrito Federal, y los escuadrones y compañías Guarda-Costas.

Ademas de esta fuerza activa, el Supremo Gobierno usando de las facultades extraordinarias, dispuso en 8 de Julio del año próximo anterior, la permanencia en clase de activa de una compañía de infantería veterana que creó el Gobierno provisorio de Yucatán. Razones muy fuertes de conveniencia pública, obligaron al Ejecutivo a tomar esta medida.

La fuerza señalada a los cuerpos referidos, se halla comprendida en el estado núm. 1.

Puede asegurar el Gobierno, que de los batallones del interior denominados 1/o. y 2/o. de México, Toluca y Tres Villas, y de los Guarda-Costas de Acayucan, Alvarado, Tuxpam y Tampico que están sobre las armas, no puede formarse un solo cuerpo, por la falta de gente que lo reemplace, mucho menos hoy que el Estado de Veracruz a -- que pertenecen los cuatro últimos, ha pedido la eximición por algunos años del contingente de sangre, en virtud de los sacrificios que impendió en la campaña de 832.

El espresado decreto de 16 de Noviembre dejó establecidas las

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO



SECRETARIA

GUERRA Y MARINA

ASUNTO:

FORMA C C

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SECCION \_\_\_\_\_

MESA \_\_\_\_\_

NUMERO DEL OFICIO \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO

veinte y nueve compañías presidiales permanentes y quince de milicia activa que las leyes de 21 de Marzo y 20 de Diciembre de 826, crearon en los Estados internos de Oriente, Occidente y Chihuahua, y las seis de la primera clase que la Ley de 8 de Mayo de 828, consignó para la alta y baja California. Esa fuerza armada se arregla en su servicio y orden interior á los reglamentos vigentes desde el tiempo del Gobierno Español. Aquí el Ejecutivo llama la atención de las augustas Cámaras en pró de esos soldados beneméritos, que sin equívoco puede decirse, que se hallan en la campaña contrarrestando una guerra vadalica desde que por la vez primera tomaron las armas. Los habitantes de esos terrenos inmensos, no tienen otra garantía para la seguridad de sus vidas y de sus fortunas, que aquellos buenos soldados cuya nulidad en el día es casi completa, pues los recursos que prestan las oficinas pagadoras, por causa de la revolucion, son tan insuficientes para atender con sus haberes á esa porcion apreciable del Ejército, como para equiparla de alguna manera y hacerla corresponder al objeto de su instituto.

De aquí proviene que los indios salvajes, verifiquen sus agresiones esterminadoras sobre los indefensos habitantes del interior, y que las grandes fronteras, entre ellas la de Tejas, cuya conservacion las está encomendada á los soldados presidiales, se halle casi en absoluto abandono.

El Gobierno haciendo sacrificios de todo género, ha enviado á aquellas tropas algunos auxilios de numerario, porque no está otra cosa en su posibilidad, supuestas las notorias escaseces del erario. Restablecida que sea completamente la paz pública, éste debe tener creces, y en consecuencia se podrá atender con sus haberes á esos recomendables defensores de las fronteras.

Habiendo delineado el cuadro que presenta el Ejército, preciso